



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año VII, Núm. 3
Febrero 03 de 2012

Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación	3
<i>Instrumentos Internacionales</i>	<i>3</i>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos</i>	<i>5</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación</i>	<i>11</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal</i>	<i>12</i>
<i>Tribunal Superior Agrario</i>	<i>14</i>
<i>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.....</i>	<i>14</i>
<i>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa</i>	<i>14</i>
<i>Comercio Exterior.....</i>	<i>15</i>
<i>Otras disposiciones de interés.....</i>	<i>15</i>
Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea	20
Sabías que... ..	20
lformes	23
Informes	23

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2009-070615273800-102
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN
LEGISLATIVA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN
GENERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS
ESPECIE: REVISTA
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%
FECHA DE EXP: 6/VII/2009
DOMICILIO: PINO SUÁREZ 2
CENTRO
CUAUHTÉMOC, CP: 6065
DISTRITO FEDERAL

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES
AÑO VII, NÚM.3
FEBRERO 03 DE 2012

Instrumentos Internacionales



Reglas de Carácter General relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú y su Anexo.

Publicadas en el D.O.F. el 17 de enero de 2012.

Entrarán en vigor a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú.

Actas Finales de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-07) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

Publicadas en el D.O.F. el 19 de enero de 2012.

Decreto por el que se aprueban dichas firmadas en Ginebra, Suiza, el dieciséis de noviembre de 2007.

Decisiones del 24° Congreso de la Unión Postal Universal (UPU).

Publicadas en el D.O.F. el 19 de enero de 2012.

Adoptadas en Ginebra, el 12 de agosto de 2008.

Convenio sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

Publicado en el D.O.F. el 23 de enero de 2012.

Se aprueba el Convenio firmado en la ciudad de Montevideo, Uruguay, el 14 de agosto de 2009.

Tratado sobre Traslado de Personas Condenadas para la Ejecución de Sentencias Penales entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

Publicado en el D.O.F. el 23 de enero de 2012.

Se aprueba el Tratado suscrito en la Ciudad de México, el 1º de agosto de 2011.

Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay para la Cooperación en Materia de Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes Culturales y los que Conforman el Patrimonio Natural que hayan sido Materia de Robo o de Tráfico Ilícito.

Publicado en el D.O.F. el 23 de enero de 2012.

Se aprueba el Convenio firmado en la ciudad de Montevideo, Uruguay, el 14 de agosto de 2009, cuyo último párrafo fue modificado mediante intercambio de Notas, fechadas en la Ciudad de México el 15 de septiembre de 2009 y 28 de junio de 2010.

Convenio sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Jamaica.

Publicado en el D.O.F. el 23 de enero de 2012.

Se aprueba el Convenio firmado en Montego-Bay, Jamaica, el 5 de noviembre de 2009.

Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica.

Publicado en el D.O.F. el 23 de enero de 2012.

Se aprueba el Tratado hecho en la Ciudad de México, el 22 de agosto de 2011.

Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina.

Publicado en el D.O.F. el 23 de enero de 2012.

Se aprueba el Tratado hecho en la Ciudad de México, en 30 de mayo de 2011.

Convenio Iberoamericano sobre el Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia y su Protocolo Adicional relacionado con los Costos, Régimen Lingüístico y Remisión de Solicitudes.

Publicado en el D.O.F. el 23 de enero de 2012.

Se aprueba el Convenio y Protocolo firmados en Mar del Plata, Argentina, el 3 de diciembre de 2010.

Convenio Modificadorio del Acuerdo de Cooperación en Materia de Asistencia Jurídica entre el Gobierno de los Estados Unidos

[Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia.](#)

Publicado en el D.O.F. el 23 de enero de 2012.
Se aprueba el Convenio Modificatorio suscrito en la Ciudad de México, el 7 de diciembre de 1998, suscrito en la Ciudad de México, el 1º. de agosto de 2011.

[Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.](#)

Publicado en el D.O.F. el 23 de enero de 2012.
Se aprueba el Tratado firmado en la Ciudad de México, el 1o de agosto de 2011.

[Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal en Relación con los Impuestos sobre la Renta.](#)

Publicado en el D.O.F. el 26 de enero de 2012.
Se aprueba el Convenio suscrito en Lima, Perú, el 27 de abril de 2011.

[Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile sobre Cooperación, Asistencia Administrativa Mutua e Intercambio de Información en Asuntos Aduaneros.](#)

Publicado en el D.O.F. el 26 de enero de 2012.
Se aprueba el Acuerdo, suscrito en la Ciudad de México el 8 de julio de 2011.

[Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Croacia sobre Cooperación en los Campos de la Educación, la Cultura y el Deporte.](#)

Publicado en el D.O.F. el 26 de enero de 2012.
Se aprueba el Convenio, suscrito en la ciudad de Zagreb el 1o. de julio de 2011.

[Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de Guernsey para el Intercambio de Información en Materia Tributaria.](#)

Publicado en el D.O.F. el 26 de enero de 2012.
Se aprueba el Acuerdo hecho en la Ciudad de México el 10 de junio de 2011 y en Saint Peter Port, Guernsey, el 27 de junio de 2011.

[Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón.](#)

Publicado en el D.O.F. el 27 de enero de 2012.
Se aprueba el Protocolo Modificatorio firmado en la Ciudad de México el 22 de septiembre de 2011.

[Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica sobre el](#)

[Intercambio de Información en Materia Tributaria.](#)

Publicado en el D.O.F. el 27 de enero de 2012.
Se aprueba el Acuerdo, hecho en la Ciudad de México el 25 de abril de 2011.

[Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Jersey sobre el Intercambio de Información en Materia Tributaria.](#)

Publicado en el D.O.F. el 27 de enero de 2012.
Se aprueba el Acuerdo firmado en las Ciudades de México y Saint Helier, el 8 y el 12 de noviembre de 2010, respectivamente.

[Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Biodiversidad Biológica.](#)

Publicado en el D.O.F. el 27 de enero de 2012.
Se aprueba el Protocolo adoptado en Nagoya el 29 de octubre de 2010.

[Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Isla del Hombre \(Isla de Man\) para el Intercambio de Información en Materia Tributaria.](#)

Publicado en el D.O.F. el 27 de enero de 2012.
Se aprueba el Acuerdo, hecho en la Ciudad de México el 18 de marzo de 2011 y en Douglas el 11 de abril de 2011.

[Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de las Islas Caimán con la Autorización del Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Intercambio de Información en materia Tributaria.](#)

Publicado en el D.O.F. el 27 de enero de 2012.
Se aprueba el Acuerdo hecho en la Ciudad de México el 17 de agosto de 2010

[Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana para Evitar la Doble Imposición en Materia de Impuestos Sobre la Renta y Prevenir la Evasión Fiscal.](#)

Publicado en el D.O.F. el 27 de enero de 2012.
Se aprueba el Protocolo que Modifica el Convenio, firmado en Roma, el 8 de julio de 1991, hecho en la Ciudad de México, el 23 de junio de 2011.

[Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de las Islas](#)

[Cook para el Intercambio de Información en Materia Tributaria.](#)

Publicado en el D.O.F. el 27 de enero de 2012.

Se aprueba el Acuerdo, firmado en las ciudades de México y Rarotonga, el 8 y el 22 de noviembre de 2010, respectivamente.

Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú.

[Publicado en el D.O.F. el 30 de enero de 2012.](#)

Decreto promulgatorio del Acuerdo, suscrito en la ciudad de Lima, Perú, el 6 de abril de 2011.

Surtirá efectos a partir del 1º. de febrero de 2011.

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



[Ley de Asociaciones Público Privadas.](#)

Publicada en el D.O.F. el 16 de enero de 2012.

Ordenamiento que tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, bajo los principios de los artículos 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ordenamiento que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

[Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 16 de enero de 2012.

Se reforman los artículos 42, último párrafo; 44, último párrafo, y 102, y se adicionan los artículos 19 bis; 40 bis; 52 bis, así como un párrafo segundo a la fracción III del artículo 44.

Se establece que la dependencia o entidad podrá establecer en la convocatoria que los licitantes tendrán a su cargo gestionar la adquisición de los bienes inmuebles o constitución de derechos reales que correspondan, que sean necesarios para ejecutar las obras públicas, los casos en los cuales se podrán emitir convocatorias mixtas, así como a los mecanismos de solución de controversias para resolver discrepancias sobre la interpretación o ejecución de los contratos.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

[Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 16 de enero de 2012.

Se reforman los artículos 28, fracciones II y III, inciso a), y el párrafo tercero; 42, quinto párrafo; 43, último párrafo; 80, primer párrafo, y 84; se adiciona un párrafo segundo a la fracción III del artículo 43, y se derogan los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 28.

Se establece el carácter de las licitaciones públicas, en especial de la internacional bajo la cobertura de tratados, en la que sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio; asimismo, se establecen los casos en los que las dependencias y entidades podrán contratar adquisiciones arrendamientos y servicios sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

[Ley de Expropiación.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 16 de enero de 2012.

Se reforman los artículos 2, párrafo primero, 8 y 17; y se adicionan los artículos 2 Bis; 8 Bis, 9 Bis, y los párrafos segundo y tercero al artículo 10.

Concernientes a los procedimientos, modalidades y ejecución de las expropiaciones y la emisión de la declaratoria de utilidad pública que debe realizar el Ejecutivo Federal.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

[Ley General de Bienes Nacionales.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 16 de enero de 2012.

Se reforman los artículos 51, 52, 54, 84, fracción VIII, y el párrafo primero del artículo 98; se adicionan un segundo párrafo al artículo 50 pasando a ser los actuales párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto a ser tercero, cuarto, quinto y sexto, respectivamente, los artículos 54 Bis, 54 Ter, 54 Quáter y 54 Quintus; y se deroga el artículo 90.

En los rubros de procedimiento aplicable para las dependencias, la Procuraduría General de la República o las unidades administrativas de Presidencia de la República, que a nombre de la

Federación, adquieran en los términos del derecho privado un inmueble para cumplir con finalidades de orden público.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

La reforma al artículo 50 de la Ley General de Bienes Nacionales entrará en vigor cuando el mecanismo de consulta electrónica del Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal esté en funcionamiento, lo cual tendrá verificativo en un plazo no mayor a 180 días contados a partir del día siguiente a la publicación del Decreto en el D.O.F. Para tal efecto, la Secretaría de la Función Pública publicará en el D.O.F. el aviso respectivo.

Código Federal de Procedimientos Civiles.

Modificación publicada en el D.O.F. el 16 de enero de 2012.

Se deroga el Capítulo IV del Título Primero del Libro Tercero, que incluye los artículos 521 al 529. Derogación relativa al procedimiento de avalúo en los casos de expropiación.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Ley Federal de Telecomunicaciones.

Modificación publicada en el D.O.F. el 16 de enero de 2012.

Se reforma la fracción III del artículo 10.

Sobre el uso de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso oficial, estableciendo que son aquellas bandas de frecuencia destinadas para el uso exclusivo de la administración pública federal, gobiernos estatales y municipales, organismos autónomos constitucionales y concesionarios de servicios públicos.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Ley General de Salud.

Modificación publicada en el D.O.F. el 16 de enero de 2012.

Se adiciona un artículo 109 Bis.

Establece la obligación de la Secretaría de Salud de emitir la normatividad a la que deberán sujetarse los sistemas de información de registro electrónico que utilicen las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a fin de garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación y seguridad de la información contenida en los expedientes clínicos electrónicos.

Entrará en vigor un día después de su publicación en el D.O.F.

Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Modificación publicada en el D.O.F. el 17 de enero de 2012.

Adición al inciso a) del artículo 18.

Disposición que determina que la Bandera Nacional deberá izarse el día 19 de agosto, por el Aniversario de la instalación de la Suprema Junta Nacional Americana de Zitácuaro, en 1811.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Ley Agraria.

Modificación publicada en el D.O.F. el 17 de enero de 2012.

Se reforma el artículo 30.

Establece que para la asistencia válida de un mandatario a una asamblea, bastará una carta poder suscrita por el titular ante dos testigos; dicho mandatario sólo podrá representar a un ejidatario en la asamblea para la cual se le confirió el poder..

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Modificación publicada en el D.O.F. el 18 de enero de 2012.

Se adiciona la fracción VI al artículo 13.

Regula el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, impulsando la creación, desarrollo y crecimiento de MIPYMES localizadas en regiones turísticas.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 18 de enero de 2012.

Se reforma la fracción IV del artículo 7º y se adicionan las fracciones V al artículo 7º y X al artículo 37.

Se determina que la Secretaría de Economía tiene por objeto impulsar las tareas de investigación y de aplicación de técnicas de mejoramiento para el fomento y desarrollo de la producción artesanal, así como promover la participación del sector turístico en el desarrollo de acciones que permitan a las microindustrias en regiones turísticas mejorar su desempeño en la producción artesanal; asimismo, se establece como una función para lograr los objetivos y finalidades de la ley, el proponer los apoyos y estímulos que se estimen apropiados para el fomento y desarrollo de microindustrias en regiones turísticas.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Ley Federal de Protección al Consumidor.

Modificación publicada en el D.O.F. el 18 de enero de 2012.

Se reforma el primer párrafo del artículo 73 QUÁTER.

Establece que todo bien inmuebles cuya transacción esté regulada por la Ley Federal de Protección al Consumidor, deberá ofrecerse al consumidor con la garantía correspondiente, la cual no podrá ser inferior a cinco años para cuestiones estructurales y tres años para impermeabilización, y para los demás elementos la garantía mínima será de un año.

Entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Estatuto Orgánico de la Financiera Rural.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 18 de enero de 2012.

Se modifican las fracciones VI y VII del artículo 21, las fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII y XIV del artículo 31, las fracciones II, III, IV, VI, VII, IX, X y XIII del artículo 31 BIS, la fracción IV del artículo 33, las fracciones V y VII del artículo 35, las fracciones II, VI, VII y IX del artículo 36, las fracciones II, III, VII y VIII del artículo 36 Bis; se adiciona la fracción VIII al artículo 21, el artículo 21 BIS, las fracciones II Bis, XV y XVI al artículo 31, las fracciones IV BIS, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII al artículo 31 BIS, la fracción VI Bis al artículo 35, la fracción IX al artículo 36 Bis; se deroga la fracción I del artículo 31 BIS.

Tiene por objeto fortalecer, distribuir, equilibrar y optimizar las funciones que desarrolla la Dirección General Adjunta de Crédito a través de la Dirección Ejecutiva de Análisis y Normatividad de Crédito, así como incorporar las atribuciones del unidad de Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo que tendrá dependencia directa del Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna

Entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo y deberá publicarse en el D.O.F.

Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 19 de enero de 2012.

Se reforman los párrafos tercero y noveno –ahora décimo– del artículo 6º, y los párrafos primero y el segundo, que se fusiona con el primero, del

artículo 10; y se adicionan el párrafo sexto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, en el artículo 3º, y los párrafos cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, y los párrafos décimo primero y décimo segundo al artículo 6º, y el párrafo tercero al artículo 11.

Se regula el sitio de la prisión preventiva que debe ser distinto al que se destine para la extinción de las penas, sobre el tratamiento de las mujeres en reclusión y de los menores infractores, en materia de atención médica.

Entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 19 de enero de 2012.

Se adicionan una fracción III Bis al artículo 2; un párrafo sexto al artículo 23, recorriéndose en su orden los actuales párrafos sexto a noveno, pasando a ser séptimo a décimo, respectivamente; una fracción III al artículo 27; una fracción V al artículo 28; los incisos o), p), q), r), s), t) y u) a la fracción II; un inciso c) a la fracción III, recorriéndose en su orden el actual inciso c), pasando a ser el inciso d); un último párrafo al artículo 41; un quinto párrafo al artículo 58; un segundo párrafo a la fracción II, recorriéndose en su orden los actuales párrafos segundo, tercero y cuarto, pasando a ser tercero a quinto, del artículo 85; un sub inciso iv) al inciso b) de la fracción I; un quinto párrafo al artículo 107, recorriéndose en su orden el actual párrafo quinto, pasando a ser el sexto; un cuarto párrafo al artículo 111, recorriéndose en su orden el actual párrafo cuarto pasando a ser el quinto, y se reforma la fracción V del artículo 110.

Modificaciones que establecen el concepto de Anexos Transversales determinando que son aquellos en los cuales concurren programas presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; y los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático.

Entrarán en vigor al día siguiente a aquél en el que se publique en el D.O.F.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 19 de enero de 2012.

Se reforman los artículos 78, 108, 110, 111 y 112, y se adicionan los artículos 62 Bis y 108 Bis.

Los anuncios publicitarios respecto de los cuales la Secretaría de Salud haya emitido el permiso o respecto de los cuales se le haya dado el aviso correspondiente, previo a la entrada en vigor del Decreto de reformas que se trate, no requerirán para su publicidad que el anunciante presente al medio de difusión copia certificada de la carátula del registro sanitario vigente, ni del permiso o aviso presentado ante la Secretaría.

La propia Secretaría, dentro de los noventa días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, publicará en el Diario Oficial de la Federación el formato oficial a que se refiere en su artículo 62 Bis.

Se regula la actividad de los medios de difusión asegurándose que la publicidad que se transmita cuente con permiso tratándose de los productos o servicios que estén sujetos a control sanitario, por otra parte establece los casos de suspensión de publicidad de remedios herbolarios o suplementos alimenticios que se comercialicen como medicamentos.

Entrarán en vigor a los treinta días hábiles posteriores a la fecha de su publicación en el D.O.F.

Ley Federal de Archivos.

Publicada en el D.O.F. el 23 de enero de 2012.

Tiene por objeto establecer las disposiciones que permitan la organización y conservación de los archivos en posesión de los Poderes de la Unión, los organismos constitucionales autónomos y los organismos con autonomía legal, así como establecer los mecanismos de coordinación y de concertación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para la conservación del patrimonio documental de la Nación, así como para fomentar el resguardo, difusión y acceso de archivos privados de relevancia histórica, social, técnica, científica o cultural.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 23 de enero de 2012.

Decreto de competitividad y reducción arancelaria de la zona económica fronteriza a través del cual se modifican los aranceles de las fracciones arancelarias que se indican de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007, y sus modificaciones posteriores.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Publicada en el D.O.F. el 24 de enero de 2012.

Tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley de Expropiación.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 27 de enero de 2012.

Se reforman el artículo 6º y el segundo párrafo del artículo 20 BIS.

Establece que en caso de cuestionarse la titularidad del bien o derecho expropiado, la indemnización será depositada y puesta a disposición de la autoridad que conozca del procedimiento; asimismo, se establece el procedimiento para realizar la declaratoria de expropiación en aquellos casos en los que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal lo considere procedente.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Ley de Planeación.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 27 de enero de 2012.

Se reforman los artículos 2, fracciones IV, VI y VII; 3, segundo párrafo; 8, segundo párrafo; 21, segundo párrafo; 27 y 40, primer párrafo; y se adiciona una fracción VIII al artículo 2.

Establece que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país, mediante los siguientes principios: el respeto irrestricto de las

garantías individuales, derechos sociales, políticos y culturales, el equilibrio de los factores de la producción que proteja el empleo y la perspectiva de género para garantizar la igualdad de oportunidades y la factibilidad cultural de las políticas públicas nacionales.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Reglamento de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 27 de enero de 2012.

Se reforman los artículos 3, en su encabezado y fracción IV; 11; 33, fracción IV; 40; 47; 140, fracciones III, VII y IX; 141 y 142, y se adicionan los artículos 51 BIS; las fracciones X y XI pasando la actual X a ser XII y un último párrafo al artículo 140; 143 BIS y 143 TER.

Se determina, entre otras cosas, que corresponde a la Dirección y Rectoría de las instituciones educativas encargadas de capacitar al Ejército y Fuerza Aérea la organización, acreditación e implementación de los cursos que se impartan, así como el procedimiento para la baja de un discente y los casos en los que estos podrán reintegrarse al servicio.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley Aduanera.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 27 de enero de 2012.

Se reforman el actual segundo párrafo, para quedar como cuarto párrafo, y el actual cuarto párrafo, para quedar como séptimo; se adicionan los párrafos segundo, tercero y quinto, pasando los actuales tercero, quinto, sexto y séptimo párrafos a ser sexto, octavo, noveno y décimo al artículo 152.

Se determina que tratándose de mercancías de difícil identificación, que requieran la toma de muestras a fin de identificar su composición cualitativa o cuantitativa, uso, proceso de obtención o características físicas, se realizará dicha toma de acuerdo al procedimiento que al efecto prevé el reglamento, para su análisis y dictamen conducentes.

Entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Ley de la Propiedad Industrial.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 27 de enero de 2012.

Se reforman la fracción VII del artículo 209; la fracción XXVII y XXVIII del artículo 213,

recorriéndose esta última para quedar como fracción XXX; y se adicionan: un segundo párrafo al artículo 183; un tercer párrafo al artículo 205; un segundo párrafo a los artículos 206 y 208; una fracción XXIX al artículo 213; y dos párrafos al artículo 220.

Establece los requisitos que deben tener las actas de visita levantadas en los procedimientos de inspección realizados en el aseguramiento de bienes por infracción administrativa.

Entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Ley Federal del Derecho de Autor.

Modificación publicada en el D.O.F. el 27 de enero de 2012.

Se reforma la fracción I del artículo 232.

Reforma que determina las infracciones en materia de comercio sancionadas por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Ley Federal de Protección al Consumidor.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 27 de enero de 2012.

Se reforma la fracción II, y se adiciona la fracción VII del artículo 65 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Se establece la venta o preventa de un servicio de tiempo compartido y sus requisitos de forma.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos.

Modificación publicada en el D.O.F. el 27 de enero de 2012.

Se reforma el artículo 92.

Regula los requisitos legales que deben reunir los establecimientos médicos públicos, sociales y privados que realicen trasplantes.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 27 de enero de 2012.

Se reforman los artículos 9, 11, fracción XVII; 14, fracción VII, y 26, fracción III, y se adiciona el artículo 11 con una fracción XVIII, pasando la actual fracción XVIII a ser XIX.

Los servidores públicos que presten sus servicios a la Procuraduría estarán sujetos al régimen

establecido en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a su Ley Reglamentaria y al Estatuto del Servicio Profesional Agrario de Carrera en la Procuraduría Agraria.

Se abroga el Estatuto del Servicio Profesional Agrario, publicado en el D.O.F. el 14 de septiembre de 1994, una vez que entre en vigor el Estatuto del Servicio Profesional Agrario de Carrera en la Procuraduría Agraria.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley General de Salud.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 30 de enero de 2012.

Se adicionan los artículos 224 Bis y 224 Bis 1.

Se agrega a la clasificación de los medicamentos por su preparación a los medicamentos huérfanos que serán aquellos destinados a la prevención, diagnóstico o tratamiento de enfermedades raras; asimismo, se establece que la Secretaría de Salud implementará las medidas y acciones necesarias a efecto de impulsar y fomentar su disponibilidad.

Entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Ley General de Salud.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 30 de enero de 2012.

Se adiciona una fracción XI al artículo 27.

Establece que el derecho a la protección de la salud comprende la atención médica a los adultos mayores en áreas de salud geriátrica.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley General de Salud.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 30 de enero de 2012.

Se reforman los artículos 100, fracción IV, y 103; y se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 102, y un artículo 102 Bis.

Establece que la investigación en seres humanos deberá contar con el consentimiento informado por escrito del sujeto en quien se realizará la investigación, o de su representante legal en caso de incapacidad legal de aquél, una vez enterado de los objetivos de la experimentación y de las posibles consecuencias positivas o negativas para su salud.

Entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud.

Publicado en el D.O.F. el 30 de enero de 2012.

Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se modifica el Estatuto, publicado el 2 de diciembre de 2011.

Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. el 1 de febrero de 2012.

Acuerdo por el que se reforma el artículo 22, fracciones V y XII, y se adiciona el artículo 23 Bis, del Reglamento.

Derivado del análisis a los informes y reportes estadísticos de las Salas Regionales que componen el Tribunal Fiscal de Justicia Fiscal y Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración con el propósito de atender la problemática que se presenta en cuanto a su capacidad de resolución, el inventario y su ubicación geográfica, ha estimado procedente transformar la Segunda Sala Regional de Oriente y la Tercera Sala Regional de Oriente, ambas con sede en la Ciudad de Puebla, Puebla; así como la Tercera Sala Regional del Norte Centro II, con sede en la Ciudad de Torreón, Coahuila, en la Primera, Segunda y Tercera Salas Auxiliares del Tribunal, respectivamente, y que la apertura de dichas Salas Auxiliares ayude a las Salas Regionales con las crecientes cargas de trabajo propiciadas por el crecimiento de la población, el desarrollo económico del país y la promulgación de nuevos ordenamientos, a cumplir con el imperativo consagrado por el artículo 17 constitucional de impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial.

Acuerdo que entrará en vigor el día 1º de marzo de 2012.

Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Publicado en el D.O.F. el 2 de febrero de 2012.

Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 16 de enero de 2012, que modifica los artículos 72, fracción XXIV; 74, fracción IV; 77; 78, fracciones VII y IX; 79, fracción IV; 81; 86; 87; 88; 89; 96; 97; 98, párrafo segundo; 104, párrafos primero y segundo, y 105.

Derivado de la conexidad que existe para efectos de turnar al mismo Ministro instructor diversas controversias constitucionales, cuando en ellas se impugnen: a) Con motivo de su publicación las mismas normas; b) Las mismas normas con motivo de su aplicación en diversos actos concretos, si

éstos se refieren al mismo tema jurídico; c) Los mismos actos concretos, aun cuando también se combatan diversas normas, y d) Diversos actos concretos de contenido igual o similar y con la finalidad de eficientar el sistema de turnos de los asuntos de la competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, logrando una mayor transparencia en su ejecución, así como para agilizar la resolución de los incidentes de inejecución de sentencia, y lograr una pronta administración de justicia, en el Acuerdo General Plenario 14/2008, se determinó que en el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo podrá turnarse por conexidad al mismo Ministro instructor diversa controversia constitucional, aun cuando se impugnen distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico; por lo que se precisa cuáles son los asuntos cuyo turno corresponderá a los referidos Presidentes.

Se **abroga** el Acuerdo General Plenario 14/2008, de 8 de diciembre de 2008; y se **deroga** el Punto Décimo del diverso 12/2009, de 23 de noviembre de 2009, modificado por última vez mediante Instrumento Normativo de 16 de enero de 2012. Modificaciones que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Controversia Constitucional 4/2011, promovida por el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

[Publicada en el D.O.F. el 16 de enero de 2012.](#)

Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

Se declara la invalidez del Decreto 363, por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal dos mil once, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiséis de noviembre de dos mil diez, la que surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso de dicho Estado.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de diez votos

de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

No asistió el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano.

Sentencia de 6 de diciembre de 2011, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 4/2011, promovida por el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

Controversia Constitucional 1/2011, promovida por el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León.

[Publicada en el D.O.F. el 19 de enero de 2012.](#)

Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

Se declara la invalidez del Decreto Número 166 impugnado, respecto de la no aprobación de los valores propuestos para las colonias de: i) El Obispo, (ii) Revolución 1er Sector, (iii) Revolución 2do Sector, (iv) Revolución 3er Sector, (v) Revolución 4o. Sector, (vi) Revolución 5o. Sector, (vii) Zona Revolución, (viii) San Pedro 400, (ix) Unidad Habitacional San Pedro y, (x) Villas del Obispo, pertenecientes a la Sección 25 del Municipio de San Pedro Garza García, así como respecto de sus artículos segundo y tercero transitorios, declaración de invalidez que surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Nuevo León. Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutiveo Primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza.

En relación con el punto resolutiveo Segundo:

Por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, determinó declarar la invalidez del artículo Segundo Transitorio del Decreto 166 publicado el 29 de diciembre de 2010 en el Periódico Oficial de la entidad.

Por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, se determinó declarar la invalidez del Decreto Número 166 impugnado respecto de la no aprobación de los valores propuestos para las colonias i) El Obispo, (ii) Revolución 1er Sector, (iii) Revolución 2do Sector, (iv) Revolución 3er Sector, (v) Revolución 4o. Sector, (vi) Revolución 5o. Sector, (vii) Zona Revolución, (viii) San Pedro 400, (ix) Unidad Habitacional San Pedro y, (x) Villas del Obispo, pertenecientes a la Sección 25 del Municipio de San Pedro Garza García, así como respecto de su artículo Tercero transitorio del propio Decreto. La señora Ministra Luna Ramos votó en contra y reservó su derecho para formular voto particular.

En relación con el punto resolutivo Tercero: Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

No asistió el Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano.

Sentencia del seis de diciembre de dos mil once, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 1/2011, promovida por el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León.

Acuerdo General número 1/2012, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento de la resolución de los amparos en revisión en los que subsista el análisis de constitucionalidad del Decreto por el que se adiciona una norma “29 mejoramiento de las condiciones de equidad y competitividad para el abasto público”, a los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

[Publicado en el D.O.F. el 31 de enero de 2012.](#)

Controversia Constitucional 19/2011, promovida por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Estado de Jalisco.

[Publicada en el D.O.F. el 31 de enero de 2012.](#)

Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

Se declara la invalidez del artículo 23 de la “Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco del año 2011”, en términos del último considerando, la cual surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Jalisco.

Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Sentencia de 6 de diciembre de 2011, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

[Acuerdo General Plenario 12/2009, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a las atribuciones de los Tribunales Colegiados de Circuito al ejercer la competencia delegada para conocer de los incidentes de inejecución de sentencia y de repetición del acto reclamado, y al procedimiento que se seguirá en este Alto Tribunal al conocer de esos asuntos.](#)

Publicado en el D.O.F. el 2 de febrero de 2012.

Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 16 de enero de 2012, que modifica el Punto Cuarto, y deroga el Punto Décimo, del Acuerdo General de 23 de noviembre de 2009.

Modificaciones que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Consejo de la Judicatura Federal



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

[Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que Reglamenta el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y el Seguimiento de la Situación Patrimonial.](#)

Publicado en el D.O.F. el 17 de enero de 2012.

Se reforman los artículos 3, fracciones II a XVII, 145, inciso b), puntos 2 a 22 y último párrafo, 148, primer párrafo, las fracciones I, II y III, y el penúltimo párrafo, 149, fracciones I y II, y 150, primer párrafo; se adicionan las fracciones XVIII a

XXXI al artículo 3, un tercer párrafo al artículo 86, un tercer, cuarto y quinto párrafos al artículo 137, los puntos 23 a 45 al inciso b) del artículo 145, dos últimos párrafos al artículo 148, un segundo párrafo al artículo 150, y el Capítulo V al Título Cuarto; y se deroga el segundo párrafo del artículo 148, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta el procedimiento de responsabilidad administrativa y el seguimiento de la situación patrimonial. Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Las disposiciones relativas al procedimiento de responsabilidad en línea, previstas en el Capítulo V, del Título Cuarto, que se adiciona al presente Acuerdo, entrarán en vigor a los 60 días naturales siguientes al de su publicación en dicho medio de comunicación oficial.

Para ello, la Contraloría del Poder Judicial de la Federación con apoyo de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las demás áreas del Consejo que sean necesarias, deberá realizar las acciones que correspondan, a efecto de que el procedimiento de responsabilidad en línea inicie su operación en la fecha programada.

Los procedimientos de responsabilidad administrativa que se encuentren en trámite ante la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, al momento de entrar en vigor las disposiciones del Capítulo V del Título Cuarto que se adiciona, continuarán substanciándose en la vía tradicional.

[Acuerdo General 53/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el apartado 6 del punto quinto de los Acuerdos Generales 10/2008, 18/2008, 27/2008, 52/2008, 53/2008, 54/2008, 20/2009, 51/2009, 54/2009, 32/2010 y 33/2011, relativos a la creación de cada uno de los once Centros Auxiliares Regionales ubicados en la República Mexicana.](#)

Publicado en el D.O.F. el 18 de enero de 2012.

Se reforma el apartado 6 del punto QUINTO de los Acuerdos Generales 10/2008, 18/2008, 27/2008, 52/2008, 53/2008, 54/2008, 20/2009, 51/2009, 54/2009, 32/2010 y 33/2011, relativos a la creación de cada uno de los once Centros Auxiliares Regionales.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 65 del Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal,

por el que se regula la organización y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

[Publicada en el D.O.F. el 19 de enero de 2012.](#)

Se da a conocer el Informe correspondiente al ejercicio de los recursos que integran el patrimonio del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del periodo octubre-diciembre de 2011.

Acuerdo General 56/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Juzgado Quinto de Distrito Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla y del Juzgado Segundo de Distrito Auxiliar de la Octava Región, con sede en Cancún, Quintana Roo, y su transformación en Juzgados Primero y Segundo de Distrito en Materia Mercantil, Especializados en Juicios de Cuantía Menor; con sede en las referidas ciudades, así como a su competencia, jurisdicción territorial, fecha de inicio de funciones y a las reglas para el turno y la distribución de asuntos.

[Publicado en el D.O.F. el 27 de enero de 2012.](#)

Se modifica el Acuerdo General 11/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado el doce de mayo de dos mil once en el D.O.F.

Se modifica el punto PRIMERO. CONFORMACION, COMPETENCIA Y DENOMINACION del Acuerdo General 10/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.

Se modifica el punto PRIMERO. CONFORMACION, COMPETENCIA Y DENOMINACION del Acuerdo General 32/2010, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro Auxiliar de la Octava Región, con residencia en Cancún, Quintana Roo, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

[Acuerdo General 57/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Acuerdo General 34/2000, relativo a la determinación de los libros de control que obligatoriamente deberán llevar los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, así como su descripción e instructivos correspondientes, publicado el veintidós de diciembre de dos mil once.](#)

Aclaración al contenido del Acuerdo General 57/2011.

Publicada en el D.O.F. el 27 de enero de 2012.

Cambio en la integración y Presidencia de las Comisiones Permanentes de Adscripción y de Vigilancia, Información y Evaluación del Consejo de la Judicatura Federal.

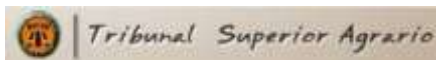
[Publicado en el D.O.F. el 31 de enero de 2012.](#)

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se mencionan.

[Publicado en el D.O.F. el 1 de febrero de 2012.](#)

Se da a conocer a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de seis de enero de dos mil doce, dictado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se indican.

Tribunal Superior Agrario



Acuerdo General 01/2012 del Pleno del Tribunal Superior Agrario.

[Publicado en el D.O.F. el 18 de enero de 2012.](#)

Se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año dos mil doce.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



Lineamientos de transparencia en las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública que realiza el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

[Publicados en el D.O.F. el 23 de enero de 2012.](#)

Nota aclaratoria a los Lineamientos publicados el 29 de diciembre de 2011.

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa



Acuerdo G/JGA/1/2012 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

[Publicado en el D.O.F. el 18 de enero de 2012.](#)

Se da a conocer la adscripción del Magistrado Javier Bernardo Gómez Cortés a la Segunda Ponencia de la Tercera Sala Regional de Occidente, con efectos a partir del nueve de enero de dos mil doce.

Acuerdo General G/JGA/2/2012 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

[Publicado en el D.O.F. el 20 de enero de 2012.](#)

Se da a conocer la adscripción al Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz de la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional Hidalgo-México, a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana, ambas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con efectos a partir del dieciséis de enero de dos mil doce.

Acuerdo G/2/2012 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

[Publicado en el D.O.F. el 24 de enero de 2012.](#)

Se da a conocer la adscripción de los Magistrados Magda Zulema Mosri Gutiérrez, Rafael Estrada Sámano, Rafael Anzures Uribe, Víctor Martín Orduña Muñoz y Guillermo Domínguez Belloc.

Acuerdo G/3/2012 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

[Publicado en el D.O.F. el 24 de enero de 2012.](#)

Se da a conocer la designación de Contralor Interno.

Acuerdo G/4/2012 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

[Publicado en el D.O.F. el 24 de enero de 2012.](#)

Se da a conocer la designación del Director General del Centro de Estudios Superiores en Materia de Derecho Fiscal y Administrativo.

Acuerdo G/SS/1/2012 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

[Publicado en el D.O.F. el 24 de enero de 2012.](#)

Se da a conocer la integración de la Junta de Gobierno y Administración.

Acuerdo G/JGA/38/2011 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

[Publicado en el D.O.F. el 30 de enero de 2012.](#)

Nota aclaratoria al Acuerdo G/JGA/38/2011 mediante el cual se da a conocer la destrucción de expedientes concluidos hasta el año 2007, publicado el 20 de diciembre de 2011.

Acuerdo G/5/2012 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

[Publicado en el D.O.F. el 1 de febrero de 2012](#)

Se determinan las Salas Regionales que serán apoyadas por las Salas Auxiliares del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Acuerdo que surtirá sus efectos a partir del día 1º de marzo de 2012.

Comercio Exterior



Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011.

[Publicadas en el D.O.F. el 16 de enero de 2012.](#)

Se da a conocer el Anexo 1 de la Sexta Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011, publicada el 13 de enero de 2012.

Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011

[Publicadas en el D.O.F. el 31 de enero de 2012.](#)

Se da a conocer la Séptima Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011 y su anexo 22.

Disposición que entrará en vigor el 1º de febrero de 2012

Otras disposiciones de interés



Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se dan a conocer los Lineamientos para la operación, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, de las bases de datos y los sistemas de información de la Red Nacional de Informática (RedIFE), que permitirán el desarrollo y seguimiento de las actividades de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto Federal Electoral.

[Publicado en el D.O.F. el 16 de enero de 2012.](#)

Instrumento que establece los Lineamientos, cuyo objetivo consiste en apoyar el desarrollo de las tareas sustantivas de las distintas áreas del Instituto relacionadas con el Proceso Electoral Federal 2011-2012, tanto en oficinas centrales y órganos desconcentrados, así como a las tareas que realizan las representaciones de los partidos políticos desde las sedes de sus comités ejecutivos nacionales; de manera que sirvan como herramientas de trabajo interno y cotidiano, así como de supervisión de los Consejos General, Locales y Distritales, direcciones ejecutivas, unidades técnicas, consejeros del Poder Legislativo y representaciones de partidos políticos.

Norma Técnica para la Generación, Captación e Integración de Datos Catastrales y Registrales con fines estadísticos y geográficos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

[Publicada en el D.O.F. el 16 de enero de 2012.](#)

Acuerdo por el que se da a conocer la Norma Técnica que tiene por objeto establecer las disposiciones para la generación, captación e integración de datos catastrales y registrales, con el fin de promover su armonización y homogeneidad, y a su vez contribuya al fortalecimiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo número CG327/2011, por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos

políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

[Publicado en el D.O.F. el 17 de enero de 2012.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-12624/2011 y acumulados, se modifica el Acuerdo número CG327/2011.

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los criterios generales para el uso institucional de las redes sociales en Internet del Instituto Federal Electoral.

[Publicado en el D.O.F. el 17 de enero de 2012.](#)

El objeto de los Criterios es contar con un instrumento que brinde las bases mínimas para que los órganos responsables y los funcionarios del Instituto administren las cuentas en redes sociales a nombre del mismo, proporcionando por estos medios información certera a los usuarios que decidan suscribirse a los contenidos y recibir actualizaciones de las publicaciones.

Entrarán en vigor a partir de su aprobación en el Consejo General.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece la integración de las comisiones del Instituto Federal Electoral y del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.

[Publicado en el D.O.F. el 17 de enero de 2012.](#)

Se establece la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General, así como del Comité de Radio y Televisión y del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.

Surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, así como la metodología que deberá utilizarse para realizar el monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2011-2012 en los programas en radio y televisión que difundan noticias.

[Publicado en el D.O.F. el 17 de enero de 2012.](#)

Lineamientos para la formulación del Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012.

[Publicados en el D.O.F. el 18 de enero de 2012.](#)

Disposiciones que tienen por objeto establecer la forma y términos en que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, llevarán a cabo la planeación, ejecución y seguimiento de la formulación del Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Lineamientos para el establecimiento de mecanismos para la recolección de la documentación de las casillas electorales al término de la Jornada Electoral, que al efecto acuerden los Consejos Distritales del Instituto Federal Electoral.

[Publicados en el D.O.F. el 18 de enero de 2012.](#)

Instrumento que determina mecanismos de recolección de la documentación de las casillas o paquetes electorales para aquellos casos en que las condiciones geográficas, de infraestructura, sociopolíticas, meteorológicas y/u otras del distrito así lo requieran, con el propósito de asegurar la entrega de los mismos en las sedes distritales correspondientes, en tiempo y forma.

Entrarán en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la realización de un ejercicio de participación cívica infantil y juvenil, bajo la modalidad de consulta, a celebrarse en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

[Publicado en el D.O.F. del 18 de enero de 2012.](#)

Entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

Decreto que crea la Universidad Abierta y a Distancia de México.

[Publicado en el D.O.F. el 19 de enero de 2012.](#)

Tendrá por objeto prestar servicios educativos del tipo superior, en la modalidad no escolarizada, que será abierta y a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, respaldados en redes de conocimiento, tecnológicas y administrativas, cuyas características serán la flexibilidad, la calidad y la pertinencia.

Entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el D.O.F.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los criterios generales que deberán observarse para la presentación de las propuestas de los convenios de apoyo y colaboración y sus anexos técnicos, que celebre el Instituto Federal Electoral con los organismos electorales de las entidades federativas y del Distrito Federal, en materia de organización de elecciones coincidentes para el Proceso Electoral 2011-2012.

[Publicado en el D.O.F. el 19 de enero de 2012.](#)

Entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el D.O.F.

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de diciembre de 2011.

[Publicado en el D.O.F. el 30 de enero de 2012.](#)

Se da a conocer la recaudación federal participable de noviembre de 2011, las participaciones en ingresos federales por el mes de diciembre de 2011, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas.

Legislación en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.scjn.gob.mx/>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 13 de octubre de 2011.
Political Constitution of the United Mexican States	To November, 2008
Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains	Au octobre 2006
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 29 de enero de 2012.
Consulta en línea de la Legislación Federal y del DF	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 02 de febrero de 2012 y 29 de diciembre de 2011, respectivamente.
Marco Normativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Normativa aplicable a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las disposiciones de carácter general expedidas por el Tribunal Constitucional.
Normativa del Consejo de la Judicatura Federal	Sistema de Consulta de la Normativa del Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.
Consulta en línea de Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 02 de febrero de 2012 y 24 de enero de 2012, respectivamente.
Consulta en línea de la Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Legislación sobre Acceso a la Información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Boletines Legislativos	Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativas del DOF y GODF	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://sij02/redjurn/>)

[Leyes Federales y del Distrito Federal](#)

Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 03 de febrero de 2012 y 29 de diciembre de 2011, respectivamente.

[Reglamentos Federales y del Distrito Federal](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 02 de febrero de 2012 y 25 de enero de 2012, respectivamente.

[Historia Legislativa y Parlamentaria Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Instrumentos Internacionales signados por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 31 de enero de 2012.

[Legislación sobre Acceso a la información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Síntesis Legislativa](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)

Al 13 de octubre de 2011.

[Leyes expedidas por el Congreso de la Unión](#)

Normativa del ámbito federal de mayor consulta.

[Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación](#)

Disposiciones aplicables a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Consejo de la Judicatura Federal.

[Diarios Oficiales de la Federación anteriores en línea](#)

Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea

ENERO 2012						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					
FEBRERO 2012						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
		1	2	3	4	5

Sabías que...

Mediante decreto publicado en el [Diario Oficial de la Federación, el once de enero de dos mil doce](#), el Gobierno Federal publicó la [Ley de Firma Electrónica Avanzada](#).

¿Qué es la firma electrónica avanzada?

El artículo 2 de la citada ley establece:

XIII. Firma Electrónica Avanzada: el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;

¿Cuál es su uso y validez?

En relación con el uso y validez de la Firma Electrónica Avanzada, el artículo 7 dispone:

La firma electrónica avanzada podrá ser utilizada en documentos electrónicos y, en su caso, en mensajes de datos. Los documentos electrónicos y los mensajes de datos que cuenten con firma electrónica avanzada producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

¿Quiénes son los sujetos obligados en términos de la Ley de Firma Electrónica Avanzada?

El artículo 3 señala:

- I. *Las dependencias y entidades¹;*
- II. *Los servidores públicos de las dependencias y entidades que en la realización de los actos a que se refiere esta Ley utilicen la firma electrónica avanzada, y*
- III. *Los particulares, en los casos en que utilicen la firma electrónica avanzada en términos de esta Ley.*

¿Cuáles son los principios rectores de la Firma Electrónica Avanzada?

En artículo 8 precisa:

- *Equivalencia Funcional: Consiste en que la firma electrónica avanzada en un documento electrónico o en su caso, en un mensaje de datos, satisface el requisito de firma del mismo modo que la firma autógrafa en los documentos impresos;*
- *Autenticidad: Consiste en que la firma electrónica avanzada en un documento electrónico o, en su caso, en un mensaje de datos, permite dar certeza de que el mismo ha sido emitido por el firmante de manera tal que su contenido le es atribuible al igual que las consecuencias jurídicas que de él deriven;*
- *Integridad: Consiste en que la firma electrónica avanzada en un documento electrónico o, en su caso, en un mensaje de datos, permite dar certeza de que éste ha permanecido completo e inalterado desde su firma, con independencia de los cambios que hubiere podido sufrir el medio que lo contiene como resultado del proceso de comunicación, archivo o presentación;*
- *Neutralidad Tecnológica: Consiste en que la tecnología utilizada para la emisión de certificados digitales y para la prestación de los servicios relacionados con la firma electrónica avanzada será aplicada de modo tal que no excluya, restrinja o favorezca alguna tecnología en particular;*
- *No Repudio: Consiste en que la firma electrónica avanzada contenida en documentos electrónicos garantiza la autoría e integridad del documento y que dicha firma corresponde exclusivamente al firmante, y*
- *Confidencialidad: Consiste en que la firma electrónica avanzada en un documento electrónico o, en su caso, en un mensaje de datos, garantiza que sólo pueda ser cifrado por el firmante y el receptor.*

¿Cuál es su uso en los documentos electrónicos y mensajes de datos?

Artículo 10. Las dependencias y entidades en las comunicaciones y, en su caso, actos jurídicos que realicen entre las mismas, harán uso de mensajes de datos y aceptarán la presentación de documentos electrónicos, los cuales deberán contar, cuando así se requiera, con la firma electrónica avanzada del servidor público facultado para ello.

¿Qué es el certificado digital?

¹ De conformidad con el artículo 2, fracción IX, de la referida Ley, se entiende por dependencias a las secretarías de Estado, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como las unidades administrativas de la Presidencia de la República, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. La Procuraduría General de la República será considerada con este carácter para efectos de los actos administrativos que realice en términos de esta Ley. Por su parte, en la fracción XII establece que las entidades serán los organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales sean considerados entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal.

Es el mensaje de datos o registro que confirma el vínculo entre un firmante y su clave privada; el cual deberá contener (artículo 17):

- I. Número de serie;
- II. Autoridad certificadora que lo emitió;
- III. Algoritmo de firma;
- IV. Vigencia;
- V. Nombre del titular del certificado digital;
- VI. Dirección de correo electrónico del titular del certificado digital;
- VII. Clave Única del Registro de Población (CURP) del titular del certificado digital;
- VIII. Clave pública, y
- IX. Los demás requisitos que, en su caso, se establezcan en las disposiciones generales que se emitan en términos de esta Ley.

¿Quiénes son las autoridades certificadoras?

Son las dependencias y entidades de la Administración Pública federal y los prestadores de servicios de certificación que, conforme a las disposiciones jurídicas, tengan reconocida esta calidad y cuenten con la infraestructura tecnológica para la emisión, administración y registro de certificados digitales; específicamente la Secretaría², la Secretaría de Economía y el Servicio de Administración Tributaria son consideradas autoridades certificadoras para emitir certificados digitales en términos de esta Ley.

¿Cuáles son las sanciones por incumplimiento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada?

El artículo 31 prevé:

Las conductas de los servidores públicos que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley, dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan en términos de la [Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos](#). Cuando las infracciones a la presente Ley impliquen la posible comisión de una conducta sancionada en los términos de la legislación civil, penal o de cualquier otra naturaleza, las dependencias y entidades lo harán del conocimiento de las autoridades competentes.

De la aplicación supletoria el artículo 6 determina que se aplicarán, a falta de disposición expresa en esta Ley o en las demás disposiciones que de ella deriven, la [Ley Federal de Procedimiento Administrativo](#), el [Código Civil Federal](#) y el [Código Federal de Procedimientos Civiles](#).”

De conformidad con su artículo primero transitorio, entrará en vigor a los 120 días hábiles siguientes al de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

² En términos del artículo 2, fracción XX, se refiere a la Secretaría de la Función Pública.

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.

Nota: A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca subrayada y de color azul remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea, o bien, podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección [Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea](#).